



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena



EMILIO DE COLOMINA BARRUECO, LICENCIADO EN DERECHO,
OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por La Comisión Municipal de Gobierno el doce de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

“A.6 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO EN PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL POLÍGONO I DEL PLAN PARCIAL EL MOJÓN, PRESENTADO POR GESTIONES HOTELERAS DEL MEDITERRÁNEO.

En relación con el Proyecto de Compensación del Polígono I del Plan Parcial el Mojón, presentado por Gestiones Hoteleras del Mediterráneo S.L. y vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente de los que se desprende:

"...Deberá describirse la finca que se incorpora al proyecto, es decir los 24.885 m² incluidos dentro de la unidad de actuación, previa segregación de la finca inscrita bajo el número 77.317, haciendo la nueva descripción de linderos, tal y como establece el art. 7 del R. D. 1093/97 de 4 de julio.

Deberá incluirse los datos de identificación de la sociedad "Gestiones Hoteleras del Mediterráneo, S.L.", N.I.F., domicilio e inscripción en el Registro Mercantil.

En cuanto a las cargas que gravan la finca:

a) Servidumbre de paso y acceso. Deberá ubicarse dentro de la finca a fin de determinar su compatibilidad o no con el planeamiento.

Si es incompatible, deberá procederse en la forma establecida en el párrafo 1º del art. 11 del R.D. 1093/97; de ser compatible, se procederá a consignar en el proyecto el traslado de cargas (art. 11-2º).



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

b) Embargos anotados por procedencia, fincas 61.159 y 59.497. En tanto no sean cancelados formalmente, el proyecto deberá trasladarlas a la finca lucrativa de resultado (art. 11-3°).

Ello no es óbice, para que, si en el momento de emitir la certificación, el embargo ha sido cancelado en el Registro de la Propiedad, tal circunstancia quede debidamente reflejada en el título.

Finalmente y en cuanto al coste de la obra de urbanización y aprovechamiento municipal, hacemos nuestro el contenido del punto 2° del informe de 10 de noviembre emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en el sentido de que las hojas donde se modifica el importe de la urbanización previsto no deberá incorporarse al proyecto, ni verse modificado el importe del aprovechamiento municipal, que queda cifrado en la cantidad de 9.041.710 pts., sin perjuicio de que la parcela lucrativa resultante deberá responder del 100% de las obras de urbanización, sea cual sea el coste final de las mismas..."

De acuerdo con lo anterior el Concejal Delegado de Urbanismo ha resuelto proponer a V.I. y a la Comisión de Gobierno, lo siguiente:

I) Que se apruebe el Proyecto de Compensación del Polígono I del Plan Parcial El Mojón.

II)

a) La efectividad del acuerdo se condiciona a la presentación de un Texto Refundido que recoja las determinaciones indicadas en el informe jurídico, anteriormente referido.

b) No obstante lo anterior, resulta procedente sustituir la servidumbre de paso que por razón de su procedencia grava la finca nº 77.317 ya que de acuerdo con las determinaciones del Planeamiento, recae sobre terrenos que son objeto de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento con destino a viales públicos, garantizándose de esta forma el uso público de dichos terrenos. A los efectos anteriores se deberá notificar esta circunstancia a los interesados.



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

III) Cumplida dicha condición se procederá a la publicación del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Compensación en la forma reglamentariamente establecida.

No obstante V.I. resolverá.= Cartagena, 10 de noviembre de 1999.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado.”

La Comisión de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Vº Bº.
LA ALCALDESA

